



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO 2024.**

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 26 de julio de 2024, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se dispone en el artículo 1 de los Estatutos de la citada Sociedad. tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos. Para el ejercicio 2024, la “*Canary Islands Film*” se presenta como un proyecto propio del Gobierno de Canarias, en la medida en que el sector audiovisual como sector transversal, cohesiona social y territorialmente el derecho de acceso a la cultura y, sobre todo, favorece el desarrollo económico y el crecimiento del empleo en Canarias, razón por el que fue declarado Sector Estratégico por el Parlamento de Canarias en el año 2009.

**Segundo.-** Con fecha 25 de julio de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del citado proyecto para el ejercicio 2024, solicitando la concesión de la aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €) así como el abono anticipado del 80% de la misma, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “*Programa de desarrollo del sector audiovisual canario*”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

**Tercero.-** Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 5/2024,





de fecha 12 de noviembre de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Cuarto.-** El presente expediente fue informado favorablemente por la Intervención Delegada mediante informe de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

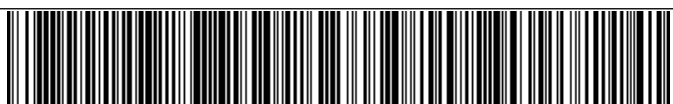
**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de





26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “Programa de desarrollo del sector audiovisual canario”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2024, de programa Desarrollo del sector audiovisual canario, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

<b>Desarrollo del sector audiovisual canario</b>	<b>EUROS</b>
<b>Línea 1: Internacionalización</b>	131.000,00 €
<b>Línea 2: Difusión/promoción</b>	75.000,00 €
<b>Línea 3: Formación</b>	284.000,00 €
<b>Línea 4: Elaboración de estudios/diagnósticos y servicios de asesoramiento</b>	85.000,00 €
<b>Línea 5: Coordinación y organización departamental</b>	25.000,00 €
<b>Total</b>	600.000,00 €

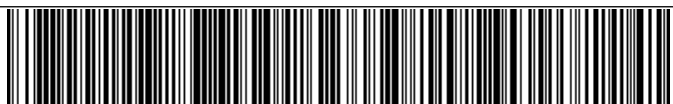
#### **Línea 1. Acciones para internacionalización.**

Esta línea de actuación se centrará fundamentalmente en las acciones necesarias para continuar, por un lado, la consolidación de Canarias como lugar de rodajes y por otro, la internacionalización de nuestro sector profesional. Esta línea de internacionalización se ejecutaría a través de las siguientes acciones:

- Asistencia a mercados audiovisuales:

Costes relacionados con el alquiler de espacio propio en mercados audiovisuales nacionales e internacionales y, en su caso, organización de eventos y charlas propias.

- Organización de misiones directas, inversas y proyectos a scoutings:





Costes relacionados con la organización de misiones para dar a conocer las ventajas que Canarias ofrece a la industria audiovisual. También se incluyen los costes para posibles visitas de localizaciones (scoutings) para proyectos con altas opciones de ser rodados en Canarias.

- Cuotas de Canary Islands Film como miembro en diferentes asociaciones nacionales e internacionales:

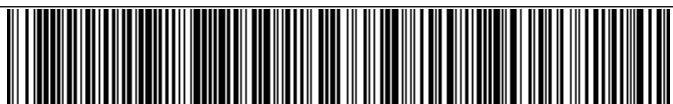
- Spain Film Commission, una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de film commission y film offices distribuidas por toda España. Canary Islands Film ocupa una de sus vicepresidencias.

- European Film Commission Network, una asociación sin ánimo de lucro que promueve la industria audiovisual a nivel europeo, constituida por 91 Film Commission de 30 países diferentes, con el objetivo de promover el intercambio de información de sus miembros, así como impulsar el desarrollo y consolidación de rodajes en Europa.

- Asociación Cine Regio, una asociación sin ánimo de lucro constituida por 14 países, que cuentan con fondos económicos de apoyo a la industria audiovisual, bien sea en forma de subvenciones, incentivos fiscales, líneas formativas, etc. Se trata de una red de trabajo de intercambio de información y experiencia para el fomento del sector audiovisual.

- Fundación MEDIA ESPAÑA, es una institución cultural, carente de ánimo de lucro, de ámbito nacional y que cuenta con el mandato de la Comisión Europea de promover el Subprograma MEDIA en toda España, informar al sector de las ayudas e iniciativas, prestar asistencia técnica a profesionales y empresas interesados en ampliar sus conocimientos del mercado internacional, para adecuar sus proyectos a las demandas del mercado en cada momento. Canary Islands Film entró a formar parte en 2020 del Patronato de dicha institución cultural, como estrategia de desarrollo regional y local y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas canarias y del sector audiovisual canario en su conjunto, a nivel internacional.

- Clúster Audiovisual de Canarias, asociación sin ánimo de lucro, con más antigüedad, trayectoria y consolidación de Canarias. Se trata de una entidad regional y asociativa, constituida por todos los agentes implicados en la cadena de valor de una producción





audiovisual y que se erige para desarrollar acciones de fomento, consolidación y promoción del sector audiovisual canario en todas sus vertientes. La conforman más de medio centenar de asociados y representa a las principales empresas privadas del sector en Canarias de gran trayectoria y músculo financiero y laboral, que cubren toda la cadena de valor de una obra audiovisual.

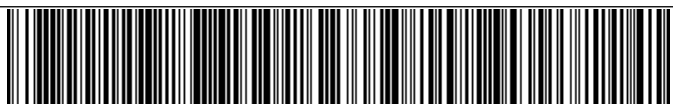
- Asociación internacional de Film Commission (AFCI) de la que formamos parte. es la única organización profesional mundial sin ánimo de lucro (501c3) que representa a miembros de comisiones cinematográficas municipales, estatales, regionales, provinciales y nacionales de seis continentes. Aboga por la defensa, la conectividad y la educación, capacitando a las comisiones cinematográficas y a las partes interesadas de la industria para impulsar el crecimiento económico, construir infraestructuras sólidas y avanzar en el desarrollo profesional. Además, la AFCI proporciona orientación esencial a las regiones emergentes que están interesadas en establecer una film commission alineada con las normas reconocidas para una film office.

- Organización de eventos propios de interés para el sector audiovisual tanto local como externo, tales como jornadas, encuentros, y otros eventos que desde esta Unidad se consideren de interés general.

## **Línea 2. Acciones para difusión y promoción.**

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en las acciones necesarias para promocionar la industria audiovisual de las islas, tanto desde el punto de vista de territorio para acoger rodajes, como desde el punto de vista de la creación propia. Esta promoción se hará a través de las siguientes acciones:

- Contratación de publicidad y reportajes varios:  
Publicidad y reportajes en revistas y medios especializados nacionales e internacionales de la industria audiovisual.
- Contratación de servicios de fotografías de localizaciones:  
Servicios profesionales de fotografías de localizaciones en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y el encargo de este mismo servicio en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.
- Contratación de servicios de grabación de actos propios y difusión:  
Grabación de los actos propios que Canary Islands Film organiza en eventos nacionales e internacionales.
- Contratación servicios de la web de Canary Islands Film:  
Gestión y administración de la web Canary Islands Film.





- Catálogo Canarias en Corto 2024: Servicios necesarios para la elaboración y difusión del Catálogo “*Canarias en Corto*” 2024.

### **Línea 3. Acciones para la formación**

A través de esta línea se quiere llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar e incrementar la oferta formativa de Canarias. Esta formación se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Laboratorio internacional de guion “*Islabentura Canarias*” 2024:  
Costes relacionados con la ejecución del laboratorio internacional de guion “*Islabentura Canarias*”.
- Laboratorio de escritura de guion documental CREADOC:  
Costes relacionados con la ejecución del laboratorio de escritura de guion de documentales CREADOC.
- Organización de actividades formativas dirigidas al sector audiovisual para impulsar el desarrollo y la profesionalización del tejido industrial formando a profesionales del sector para poder atender la doble vertiente de producción propia y llegada de rodajes.

### **Línea 4: Elaboración de estudios/diagnósticos y servicios de asesoramiento**

Esta línea incluye los costes relacionados con:

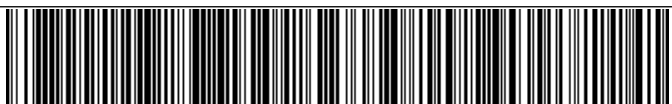
- Estudios y servicios de asesoramiento en temáticas de producción, desarrollo y coproducción de obras audiovisuales, videojuegos y animación.

Los cambios en la programación de las distintas líneas de actuación requieren de la modificación previa de la presente Orden.

### **Línea 5.- Coordinación y organización departamental**

#### **Acciones ligadas a la transversalidad de la Unidad “Canary Islands Film”.**

En esta línea se incluyen todos gastos necesarios relacionados con, entre otros, traslados, dietas, y alojamientos del personal adscrito a este departamento y no relacionados con las acciones ligadas a la internacionalización, difusión o formación. Igualmente se recogen los gastos de contratación del servicio de videoconferencia.





**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

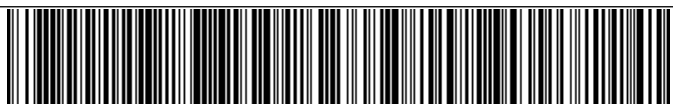
**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y de justificación el 30 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Delegar en el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas la competencia para declarar justificada o no justificada la presente aportación dineraria. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias o la concurrencia de alguna de las causa previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.





**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

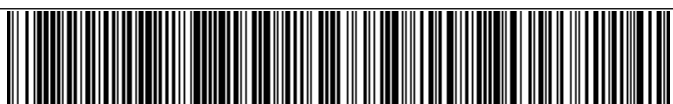
**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado







por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2024 - 14:22:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 486 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 10/12/2024 08:55:50	Fecha: 10/12/2024 - 08:55:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009y6Ow/l7kiLwAVv4ypivfA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/12/2024 - 09:10:25	